

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0784-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ochenta y cinco (85) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 427-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 22.OCT.2020, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio Específico Becas IBEROAMERICANA-SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 – 2021; precisando lo siguiente:

Primero: Que, revisado los archivos del expediente administrativo digital se aprecia que, mediante Oficio N° 063-2020-UNHEVAL-OCTI- JUC, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios señala respecto a la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO BECAS IBEROAMERICANA – SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 – 2021 lo siguiente: "(...) según la comunicación recibida indicada en la referencia, de la Coordinadora de Becas Santander Rossana Gianella Vera, nos comunica que ya se procedió a la asignación de las 25 Becas Iberoamérica Santander Grado Perú 2020-2021, habiendo sido favorecido con una beca el alumno HAROLD RIOS ROJAS – Odontología, de nuestra Universidad. Y que dicha beca ya ha sido aceptada a través de la plataforma de becas. Y para complementar el procedimiento nos enviaron el Convenio Específico de Colaboración y las Bases Generales del Programa "Becas Iberoamérica Santander Grado Perú 2020-2021. (...)"; luego del cual, emite opinión favorable de la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO BECAS IBEROAMERICANA – SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 – 2021.

Segundo: Que, por Oficio Digital N° 066-2020-UNHEVAL-OCTI, de fecha 15 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable sobre la aludida propuesta de CONVENIO ESPECIFICO, y de otro lado, solicita que debido a que el Consejo Consultivo no contesta los requerimientos de opinión técnica que se le formula, el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente.

Tercero: Que, a través del Proveído Digital N° 1424-2020-R/UNHEVAL, de fecha 15 de octubre de 2020, el Rectorado atendiendo al pedido efectuado por la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo digital, con el propósito de emitir opinión legal.

Cuarto: Que, para la suscripción de la propuesta del Convenio de la referencia debe tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Quinto: Que, revisado y analizado la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO se advierte que, este tiene por objeto "(...) regular los términos y condiciones de colaboración entre Santander y la Universidad en relación con la ejecución del Programa a través del cual se otorgan 25 becas (en adelante, las Becas) a estudiantes de universidades de Perú correspondientes a la convocatoria 2020-2021 para el Programa definido en las Bases que se detallan en el Anexo adjunto, el cual, firmado por ambas partes, se considera parte inseparable de este Convenio Específico."

Sexto: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional, *y habiendo sido favorecido con una beca el alumno HAROLD RIOS ROJAS de la Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Medicina Humana*; POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECIFICO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 063-2020-UNHEVAL-OCTI- JUC, y de la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional con Oficio Digital N° 066-2020-UNHEVAL-OCTI.

Séptimo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución 0784-2020-UNHEVAL





investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO BECAS IBEROAMERICANA – SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 - 2021.**
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído Digital N° 1517-2020-R/UNHEVAL, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **Convenio Especifico BECAS IBEROAMERICANA – SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 – 2021**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del **Convenio Especifico BECAS IBEROAMERICANA – SANTANDER GRADO PERU CONVOCATORIA 2020 – 2021**; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUMBERTO ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
-VRInv. AL-OCI
UTransparencia
DDTI-FUNDACIÓN
DIGA-OC-OT
Facultades (14) Archivo

Handwritten notes and signatures in blue ink:
"UNHEVAL" (crossed out)
"YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ"
"SECRETARIA GENERAL"